

NOV 12 1975



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

# ASAMBLEA GENERAL

Distr.  
LIMITADAA/C.2/L.1453  
11 noviembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 63 del programa

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO  
EN CASOS DE DESASTRE: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Alto Volta, Etiopía, Kenya, Madagascar, y Somalia: proyecto de resolución

Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Oservando con profunda preocupación la persistencia de la sequía en muchas partes de Etiopía,

Reconociendo las repercusiones extremadamente perjudiciales de la sequía sobre los recursos y el desarrollo económico y social de Etiopía,

Tomando nota de las medidas aplicadas por el Gobierno de Etiopía para aliviar los efectos de la sequía,

Recordando la resolución 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974 de la Asamblea General, particularmente su sección X,

Recordando además las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, en la que el Consejo instó al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder al pedido del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las regiones assoladas por la sequía, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, en la que el Consejo invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios a que siguieran prestando su pleno apoyo y asistencia a los esfuerzos por movilizar la asistencia para los socorros de urgencia, y 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con agradecimiento de la asistencia prestada a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía por Gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los esfuerzos realizados hasta el presente por el

Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1833 (LVI) y 1876 (LVII) del Consejo Económico y Social,

1. Insta a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados a que continúen aplicando vigorosamente las disposiciones de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII) y 1971 (LIX) del Consejo Económico y Social;

2. Hace un llamamiento a los Gobiernos de todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que intensifiquen su asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía;

3. Invita al Secretario General y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a que informen al Consejo Económico y Social en su 60.<sup>o</sup> período de sesiones y a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las resoluciones relativas a esta cuestión.

-----